



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

**CONSTANCIA DE PUBLICACION EN CARTELERA, DEL AVISO DE NOTIFICACIÓN
SEGÚN ART. 69 LEY 1437 DEL 2011**

Por el cual se notifica el Acto Administrativo: __PLIEGO DE CARGOS__

Expediente No.: __ 2015-2811__

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	SUPERMERCADO LA COSECHA
IDENTIFICACIÓN	24.333.286
PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL	ALEXANDRA ORREGO BETANCURT
CEDULA DE CIUDADANÍA	24.333.286
DIRECCIÓN	CARRERA 17 No 69 -55 SUR
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL	CARRERA 17 No 69 -55 SUR
CORREO ELECTRÓNICO	
LÍNEA DE INTERVENCIÓN	ALIMENTOS SANOS Y SEGUROS
HOSPITAL DE ORIGEN	HOSPITAL VISTA HERMOSA E.S.E.
<p>NOTIFICACIÓN (conforme al artículo 69 del CPACA) Se procede a surtir la notificación del presente acto administrativo, siguiendo los lineamientos de la Ley 1437 de 2011 artículo 69 que establece; <i>“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.</i></p>	
Fecha Fijación: 21 DE FEBRERO DE 2018	Nombre apoyo: <u>__LUIS FERNANDO MILLAN__</u> Firma <u>_____</u>
Fecha Desfijación: 28 DE FEBRERO DE 2018	Nombre apoyo: <u>__LUIS FERNANDO MILLAN__</u> Firma <u>_____</u>



012101

Señor (a)
YOLANDA FONSECA CARDENAS
Propietario y/o Representante Legal
POLLOS LUZ M 2
KR 548 K 36 SUR Loc 1
Bogotá D.C.

Ref. Comunicación apertura de procedimiento administrativo sancionatorio dentro el expediente No.2985- 2016

Con el fin de garantizar el debido proceso y dar cumplimiento a lo establecido en el art. 47 de la Ley 1437 de 2011, me permito comunicarle que una vez revisados los documentos remitidos por parte de los funcionarios del Hospital de Rafael Uribe Uribe, esta autoridad estableció que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio higiénico sanitario en su contra, en calidad de propietario y/o responsable del establecimiento POLLOS LUZ M 2, ubicado en la KR 5 48 K 36 SUR de esta ciudad, de acuerdo al acta de Inspección Vigilancia y Control No. 740146 con fecha de última visita 07-06-2016 con concepto desfavorable.

Una vez concluidas las averiguaciones preliminares, se proferirá auto de pliego de cargos, si a ello hubiere lugar, para su notificación será citado conforme a la citada ley.

La presente COMUNICACIÓN, no requiere que se presente a esta entidad, pues solo deberá hacerlo en caso de que sea citado(a) expresamente para notificación personal.

Cordialmente,

ADRIANO LOZANO ESCOBAR

Profesional Especializado-Subdirección De Vigilancia En Salud Pública.

Proyecto: E. Ramirez

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



Desconocido



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 01-02-2018 11:51:36

Al Contestar Cite Este No.:2018EE14899 O 1 Fol:3 Anex:0 Rec:4

ORIGEN: 012101.GRUPO DE PROCESOS LEGALES - N/LOZANC

DESTINO: PERSONA PARTICULAR/ALEXANDRA ORREGO BETA

TRAMITE: CARTA-NOTIFICACION

ASUNTO: ENVIO NOTIFICACION POR AVISO EXP 28112015

012101
Bogotá.

Señora:
ALEXANDRA ORREGO BETANCURT
Propietario y/o Representante Legal
SUPERMERCADO LA COSECHA
Carrera 17 N° 69 – 55 Sur, Barrio Lucero Bajo
Bogotá D.C.

Ref. Notificación por Avisco (Art. 69 Ley 1437 de 2011). Proceso administrativo
higiénico sanitario No. 28112015

La Subdirección de Vigilancia en Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud Hace Saber: Que dentro de las diligencias administrativas de la referencia adelantadas en contra de la Señora: ALEXANDRA ORREGO BETANCURT , identificado con la cédula de ciudadanía No. 24.333.286, en calidad de Propietario y/o Representante Legal del establecimiento denominado, SUPERMERCADO LA COSECHA , ubicado en la Carrera 17 N° 69 – 55 Sur, Barrio Lucero Bajo de esta ciudad, El subdirector(a) de Vigilancia en Salud Pública profirió Auto de Pliego de Cargos de fecha 09/08/2016, del cual se anexa copia íntegra.

Advertencia: la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente a la entrega del aviso. Se le informa que una vez surtida, cuenta con quince (15) días para que presente sus descargos si así lo considera, aporte o solicite la práctica de pruebas conducentes al esclarecimiento de los hechos investigados, conforme a lo establecido en el Artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, lo cual puede hacer directamente o a través de apoderado.

Cordialmente,

ADRIANO LOZANO ESCOBAR
Subdirección de Vigilancia en Salud Pública.

Proyecto: Nicolás Rodríguez.
Anexa: 3 folios

Cra 32 No. 12-81
Tel. 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



...AND ...
...AND ...
...AND ...
...AND ...



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

SUBDIRECCIÓN DE VIGILANCIA
EN SALUD PÚBLICA
AUTO DE FECHA 29/08/2016

“POR EL CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS
DENTRO DEL EXPEDIENTE 28112015

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 564 de la Ley 9 de 1979, Ley 10 de 1990 artículo 12 literales q y r, Ley 715 de 2001 artículos 43, 44 y 45, y el artículo 13 del Decreto Distrital 507 de 2013, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá DC y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

1. IDENTIFICACIÓN DEL INVESTIGADO.

La persona natural contra quien se dirige la presente investigación es la señora ALEXANDRA ORREGO BETANCURT, identificada con la CC. No. 24.333.286, en su calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado SUPERMERCADO LA COSECHA ubicado en la KR 17 F No. 69 - 55 Sur Bogotá, Correo Electrónico: supertiendaslacosecha@hotmail.com.

2. HECHOS

- 2.1. Según oficio radicado con el No. 2015ER35520 de fecha 06/05/2015 (folio 1) suscrito por funcionario del HOSPITAL VISTA HERMOSA I NIVEL E.S.E., se solicita de oficio iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio pertinente como consecuencia de la situación encontrada con motivo de la visita de inspección, vigilancia y control con resultado no conforme.
- 2.2. El 22/04/2015 los Funcionarios del Hospital realizaron visita de inspección, vigilancia y control sobre las condiciones sanitarias al establecimiento antes mencionado, según consta en el acta de visita levantada, debidamente suscrita por quienes intervinieron en la diligencia, en la que se dejó constancia de los hallazgos encontrados. Visita en la que se elevó acta de decomiso.
- 2.3. De acuerdo a la gestión preliminar realizada en internet ha quedado plenamente identificado el sujeto procesal contra el cual se adelantara la presente investigación tal y como consta en los folio 14 del expediente.

3. PRUEBAS

Obra dentro de la presente investigación administrativa el siguiente acervo probatorio:





- 3.1. Acta de Inspección Vigilancia y Control higiénico sanitario No. 755689 de fecha 22/04/2015 con Concepto Sanitario Pendiente (folio 2 a 6), Guías para vigilancia de rotulado / etiquetado de alimentos No. 755689 de fecha 22 de Abril de 2015 (folios 7 al 9)
- 3.2. Acta de destrucción de productos No. 149042 de fecha 22 de Abril de 2015 (folio 10 y 11).
- 3.3. Acta de Decomiso No. 151453 de fecha 22 de Abril de 2015 (folios 12 y 13).

4. CARGOS:

Esta instancia procede a analizar las actas que obran dentro de la investigación, a fin de establecer si en el caso que nos ocupa se vulneró la norma vigente para el momento de los hechos.

Así las cosas, durante la visita de inspección realizada por los funcionarios del Hospital E.S.E. se evidenciaron hallazgos contrarios a las disposiciones sanitarias, por lo que el Despacho considera que se presenta una posible infracción a las normas que se mencionan a continuación y por lo cual se profieren cargos a la parte investigada.

4.1. CARGO PRIMERO: Infringir presuntamente la normatividad sanitaria vigente, como consecuencia de la Aplicación de una Medida Sanitaria de Seguridad de Carácter Preventivo, mediante Acta de Decomiso No. 151453 de fecha 22/04/2015 (folio 12 y 13).

Se evidencio: *Producto exhibido al público sin refrigeración con temperatura de 19°C – 22:02°C, incumplimiento por rotulado y fecha borrosa en lo jamones.*, de conformidad con el artículos 304, 305 y 424, de la Ley 9 de 1979, numeral 4 del artículos 21 28 numeral 2, 31 parágrafo 2 de la Resolución 2674 de 2013, y el artículo 4, numerales 5.4, 5.5, 5.6; 5.7 y 5.8 del artículo 5 de la Resolución 5109 de 2005 los cuales dice:

Ley 9 de 1979:

Artículo 304°.- No se consideran aptos para el consumo humano los alimentos o bebidas alterados, adulterados, falsificados, contaminados o los que por otras características anormales puedan afectar la salud del consumidor.

Artículo 305°.- Se prohíbe la tenencia o expendio de alimentos o bebidas no aptos para el consumo humano. El Ministerio de Salud o su autoridad delegada deberá proceder al decomiso y destino final de estos productos.

Artículo 424. Los productos alimenticios o las bebidas que se conserven empleando bajas temperaturas, se almacenarán convenientemente, teniendo en cuenta las condiciones de temperatura, humedad y circulación de aire que requiera cada alimento.

Resolución 2674 de 2013

Artículo 21. Control de la calidad e inocuidad. Todas las operaciones de fabricación, procesamiento, envase, embalado, almacenamiento, distribución, comercialización y expendio de los alimentos deben estar sujetas a los controles de calidad e inocuidad apropiados. Los procedimientos de control de calidad e inocuidad deben prevenir los defectos evitables y reducir los defectos naturales o inevitables a niveles tales que no representen riesgo para la salud. Estos controles variarán según el tipo de alimento y las necesidades del establecimiento y deben rechazar todo alimento que represente riesgo para la salud del consumidor.

Artículo 28. Almacenamiento. Las operaciones de almacenamiento deben cumplir con las siguientes condiciones:

2. El almacenamiento de productos que requieren refrigeración o congelación se realizará teniendo en cuenta las condiciones de temperatura, humedad y circulación del aire que requiera el alimento, materia prima o insumo. Estas instalaciones se mantendrán limpias y en buenas condiciones higiénicas, además, se llevará a cabo un control de temperatura y humedad que asegure la conservación del producto. Los dispositivos de registro de la temperatura y humedad deben inspeccionarse a intervalos regulares y se debe comprobar su exactitud. La temperatura de congelación debe ser de -18°C o menor.

Artículo 31. Expendio de alimentos. El expendio de alimentos debe cumplir con las siguientes condiciones:

Así las cosas, el Despacho considera que existe mérito para la formulación de cargos por la infracción de las normas arriba transcritas, pues hasta esta etapa procesal se ha evidenciado una presunta irregularidad en cabeza del propietario y/o representante legal del establecimiento que ha sido puesta de presente. En consecuencia se requiere a la parte investigada a efecto de que presente las explicaciones respectivas, pruebas y demás medios de defensa pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

Parágrafo 2°. Los productos que se comercialicen en los expendios deben estar rotulados de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5109 de 2005 o la norma que la modifique, adicione o sustituya. Se prohíbe la exhibición y venta de alimentos o materias primas que se encuentren alterados, adulterados, contaminados, fraudulentos o con fecha de vencimiento caducada.

Esta Subdirección le informa a la parte investigada, que la violación de las normas señaladas en la parte resolutoria de este proveído, de conformidad con lo anteriormente indicado, implica la aplicación del artículo 577 de la Ley 09 de 1979, en la cual establece: *“Teniendo en cuenta la gravedad del hecho y mediante resolución motivada, la violación de las disposiciones de esta Ley, será sancionada por la entidad encargada de hacerlas cumplir con alguna o algunas de las siguientes sanciones: a. Amonestación; b. Multas sucesivas hasta por una suma equivalente a 10.000 salarios diarios mínimos legales al máximo valor vigente en el momento de dictarse la respectiva resolución; c.*

Decomiso de productos; d. Suspensión o cancelación del registro o de la licencia, y e. Cierre temporal o definitivo del establecimiento, edificación o servicio respectivo”.

Así mismo conforme al párrafo del artículo 576 ibídem “Las medidas a que se refiere este artículo serán de inmediata ejecución, tendrán carácter preventivo y transitorio y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.”

Por lo antes expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Formular Pliego de Cargos a la señora ALEXANDRA ORREGO BETANCURT, identificada con la CC. No. 24.333.286, en su calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado SUPERMERCADO LA COSECHA ubicado en la KR 17 F No. 69 - 55 Sur Bogotá, por los hechos expuestos en las parte motiva de esta providencia y la presunta violación a lo consagrado en las normas higiénico sanitarias.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar el presente pliego de cargos a la parte implicada, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, rinda sus descargos directamente o a través de apoderado y aporte o solicite la práctica de pruebas conducentes y/o pertinentes al esclarecimiento de los hechos investigados, conforme a lo establecido en la parte considerativa del presente auto.

ARTICULO TERCERO. Incorporar al presente proceso administrativo las pruebas recaudadas por el Hospital E.S.E., de origen, dentro de la indagación preliminar, las cuales fueron señalizadas en la parte motiva de esta decisión

ARTICULO CUARTO Contra este auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

Original Firmado por:
SONIA ESPERANZA REBOLLO SASTOQUE

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SONIA ESPERANZA REBOLLO SASTOQUE
Subdirectora de Vigilancia en Salud Pública

Elaboró: Liliana Gordillo
Fecha: 19/08/2016



ACTO DE NOTIFICACION AUTO

Bogotá D.C. Fecha y hora: _____.

En la fecha antes indicada se notifica a: _____

Con CC No. _____.

Quien queda enterado del contenido, derechos y obligaciones derivados del acto Administrativo No _____ de fecha _____.

Correspondiente al expediente No. 28112015, mediante el cual se adelanta proceso al señora ALEXANDRA ORREGO BETANCURT, identificada con la CC. No. 24.333.286, en su calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado SUPERMERCADO LA COSECHA ubicado en la KR 17 F No. 69 - 55 Sur Bogotá.

Firma del notificado

Nombre completo de quien notifica



Faint, illegible text at the top right of the page.

Faint, illegible text below the first block.

Faint, illegible text below the second block.

Faint, illegible text below the third block.

Faint, illegible text below the fourth block.

Faint, illegible text below the fifth block.

Faint, illegible text below the sixth block.

Faint, illegible text below the seventh block.

Faint, illegible text below the eighth block.

Faint, illegible text at the bottom right of the page.